

Serie documental: Recursos, reclamaciones y procedimientos judiciales.  
Nº Expediente: 2235/2022  
Tipo documental: Notificación.  
Asunto: Recurso de reposición interpuesto contra Bases Bolsa de Trabajo Educador Social  
Destinatario: Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP núm. 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Se examina el expediente relativo a la resolución del recurso de reposición, interpuesto por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, a través de su Presidente, presentado con núm. de registro 2022-E-RC-2339 y en fecha 4 de marzo de 2022, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se aprobó la Convocatoria y Bases que rigen el procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador Social.*

*Visto el mencionado recurso de reposición, se ha elevado informe-propuesta por el Departamento de Personal, con fecha 22 de marzo de 2022, cuya parte expositiva, a continuación, se transcribe:*

*""II.- ANTECEDENTES.-*

*1.- El Colegio Oficial hoy reclamante ya interpuso recurso similar contra las Bases y Convocatoria de concurso-oposición para seleccionar, por turno libre, tres plazas de Educador Social. Ese recurso fue estimado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018.*

*2.- En fecha 2 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante aprobó las Bases para la Convocatoria*



*conjunta de Bolsas de Trabajo en las categorías de Educador Social e Ingeniero Técnico Industrial. La convocatoria y Bases correspondientes fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) núm. 29, de fecha 11 de febrero de 2022.*

*3.- El día 4 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de Alicante, con número 2339, escrito de interposición de recurso de reposición presentado por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, a través de su Presidente, mediante el que, tras la exposición de los fundamentos de hecho y de derecho, se solicitaba lo siguiente:*

*"SOLICITO:*

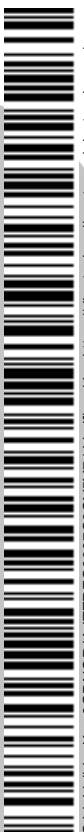
*Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra las BASES PARA LA CONVOCATORIA CONJUNTA DE BOLSAS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL E INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, en lo que afecta a la Bolsa de EDUCADOR SOCIAL y que se dicte resolución en la que SE DECLARE su NULIDAD, modificándose su Base Segunda y se incluya entre los requisitos de los aspirantes a los TITULADOS EN PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA"*

*III.- NORMATIVA APLICABLE.-*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)*
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana. (LOFPV)*

*IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-*

*ÚNICO.- A la fecha de recepción del presente recurso, y a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno al que nos hemos referido en el Antecedente primero, la Excm. Diputación de Alicante ya había advertido el error en las titulaciones exigidas para poder participar en el proceso selectivo para la formación de Bolsa de Trabajo de Educador Social.*



*Con el fin de reparar dicho error se ha dictado, por parte del Diputado de Emergencias Recursos Humanos y Reto Demográfico, Decreto número 832, de fecha 9 de marzo de 2022, por el que se ha modificado el perfil profesional en la Descripción del Puesto de Trabajo de Educador Social, modificando la titulación requerida para desempeñar el mismo, de modo ha quedado como sigue:*

*Diplomatura en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Sociología, Pedagogía o el título que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o Graduado en Psicopedagogía, o el título que correspondiese conforme al anterior sistema de titulaciones universitarias.*

*Por ello, habiendo ya actuado esta Corporación en los términos solicitados por el Colegio Oficial recurrente, se ha de estimar íntegramente el recurso presentado.*

*..... "".*

*Por todo ello, visto el informe-propuesta favorable emitido por el Departamento de Personal; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Emergencias, Recursos Humanos y Reto Demográfico, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:*

*Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana a través de su Presidente, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2022, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria para la creación conjunta de dos Bolsas de Trabajo, una en la categoría de Educador Social y otra en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial*

*Segundo.- Modificar las Bases referidas en el punto anterior, incluyendo como titulaciones requeridas para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales, las de pedagogía y psicopedagogía.*

*Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución con expresión de los recursos que procedan."*



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tal recurso no suspende la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de firma electrónica.

La Secretaria General  
Amparo Koninckx Frasquet

